



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

"Año De La Inversión Para El Desarrollo Rural Y La Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 – 2013/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de la, el Expediente Administrativo N° 1945 – 2013 presentado por la Comisión de Derechos Humanos de Ica – CODEHICA, acto en el cual se autorizó al Sr. Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Comisión de Derechos Humanos de Ica

CONSIDERANDO.

Que, en efecto en la sesión que se señala en el visto del presente acuerdo los señores Regidores de esta Comuna pusieron en debate la autorización del convenio que tiene la finalidad de contribuir a disminuir los efectos de la violencia en el desarrollo de las niñas y niños de las provincias de Chíncha y Pisco de la Región Ica, mediante el desarrollo de estrategias de protección de la infancia en situación de vulnerabilidad, la generación de herramientas de gestión y el fortalecimiento de las instituciones del Sistema de Protección, específicamente en el distrito Pueblo Nuevo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ejercicio de las facultades conferidas el concejo por el numeral 8 del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades ley 27972, con el voto UNANIME de los señores Miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite y lectura del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa Mariella Lourdes Ormeño de Peña a suscribir en nombre y representación de esta comuna, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Comisión de Derechos



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Humanos de Ica- CODEHICA. Para mejorar los mecanismos de protección y atención frente al maltrato y abuso de niñas y niños del Distrito de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidades competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese a la Secretaria General de esta Municipalidad a comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos de Ica -CODEHICA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peña
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO Y LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE ICA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chíncha, departamento de Ica, con RUC N° 20147676574 y domicilio del Palacio Municipal sito en Av. Benavides 699, debidamente representada por su Alcadesa la Sra. Mariella Ormeño de Peña identificado con DNI N° 21856084 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la Asociación Civil Comisión de Derechos Humanos de Ica con R.U.C. N° 20147625236, y con domicilio legal en la Avenida Cutervo N° 124 -Ica , debidamente representada por Don LEONIDAS RICARDO ORELLANA HUAMAN identificado con D.N.I. N° 21436314 según poder inscrito en Título 5956, Asiento 5 - A - Ficha 754 del Registro de Sociedades de Ica a quién en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará "CODEHICA", ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Según la Ley Orgánica de Municipalidades es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; es una entidad básica de organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos. Representa al vecindario, fomenta el bienestar humano en el ámbito local, promoviendo la participación ciudadana, a través de la ampliación y fortalecimiento de la gestión municipal, haciéndola cada vez más democrática y constructora de ciudadanía, desarrollando políticas sociales para la protección y promoción integral de sus derechos.

Así mismo, conforme a lo establecido por la Ley 27972, puede suscribir convenios y contratos que le permitan lograr sus fines y objetivos, con sujeción a lo previsto en numeral 26 del Artículo 9° sub. Capítulo I de la Ley antes referida.

CODEHICA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en el Asiento 5-A de la Ficha 754 del Registro de Personas Jurídicas de Ica que asume como misión fundamental la promoción y defensa de los derechos humanos, con lo cual incide en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en la región Ica.

Está orientada a contribuir a la gobernabilidad democrática, promoviendo y fortaleciendo estructuras y mecanismos de participación para el ejercicio de los derechos ciudadanos, la valoración de la persona humana y la articulación de los actores locales en los procesos de desarrollo.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Así mismo, promueve la protección y efectiva vigencia de los derechos de los niños, las niñas y los(as) adolescentes y el abordaje integral para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y su respuesta ante situaciones de abuso, violencia y abandono, con el concurso de la sociedad civil y la articulación de sus organizaciones, para lo cual como un medio para desarrollar sinergias en el ejercicio de sus funciones, tiene expedita las atribuciones que le confiere la Ley para suscribir contratos y convenios con instituciones públicas y privadas.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado;
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783;
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
- Decreto legislativo N° 295 – Código Civil;
- Convención sobre los Derechos del niño
- Código de los Niños y adolescentes Ley N° 27337
- Proyecto de Ley 495/2011-CR
- PRAIA (Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia)

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo general establecer relaciones de cooperación entre las partes, en el marco de ejecución del proyecto **“DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PROTECCION A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE CHINCHA Y PISCO”** cuya finalidad es contribuir a disminuir los efectos de la violencia en el desarrollo de las niñas y niños de las provincias de Chíncha y Pisco de la Región Ica, mediante el desarrollo de estrategias de protección de la infancia en situación de vulnerabilidad, la generación de herramientas de gestión y el fortalecimiento de las instituciones del Sistema de Protección, específicamente en los distritos de **Chíncha: El Carmen, Grocio Prado, Sunampe, Chíncha Baja, Pueblo Nuevo, Tambo de Mora, Alto Larán y Chíncha Alta. Pisco: Independencia, Paracas, San Andrés, San Clemente, Humay, Túpac Amaru, Pisco Centro.**

Objetivo específico:

Mejorar los mecanismos de protección y atención frente al maltrato y abuso de niñas y niños en 15 distritos de las provincias de Chíncha y Pisco de la Región Ica.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN Y PLAZO

El presente convenio tiene una duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse, renovarse si así lo manifestasen por escrito las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De los compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Colaborar con **CODEHICA** en la difusión, promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Brindar el apoyo para la ejecución de distintas acciones orientadas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Garantizar y apoyar la participación de los miembros de su **DEMUNA** en todas las acciones de capacitación y demás actividades impulsadas por **CODEHICA**.
- d) Promover, facilitar y generar las condiciones para la participación de niños, niñas y adolescentes, en el proceso del presupuesto participativo y otras instancias de concertación pertinentes.
- e) Brindar apoyo a **CODEHICA** de manera que se faciliten las coordinaciones y acciones de trabajo, relacionadas con el Proyecto, con la **DEMUNA** y Establecimientos de Salud del Distrito.
- f) Realizar coordinaciones para las necesidades logísticas en la realización de las actividades con los operadores del Sistema de protección del distrito: Instituciones Educativas, Centro de Salud incluyendo la Defensorías del Niño, la Niña y el adolescente **DEMUNA**. Expresadas en un acta que dé cuenta de los compromisos y la gestión asumidos por las partes y los gastos que estas significan.
- g) Participar en forma activa en las acciones de coordinación, vigilancia y apoyo en relación a los operadores del Sistema de Protección del Distrito.
- h) Promover la institucionalización, mediante las disposiciones legales correspondientes, de la participación de organizaciones de niños, niñas y adolescentes en los espacios públicos de toma de decisiones.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- i) Promover y propiciar la acreditación del Sistema de Protección del Distrito mediante Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía, realizando la
- j) difusión constante de las funciones que cumple en atención al interés superior del niño.

5.2 De los compromisos de CODEHICA:

- a) Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en el desarrollo de la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes.
- b) Establecer relaciones interinstitucionales de cooperación y colaboración técnica, respetuosas con los mandatos de las partes, y facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones.
- c) CODEH – Ica se compromete a capacitar y sensibilizar a los responsables de la DEMUNA, Personal que designe la Municipalidad en el marco del objeto considerado en el Convenio.
- d) Equipamiento de las DEMUNAS mediante la instalación de espacios de juego y recreación para los niños y niñas (ludoteca, biblioteca) en cada Municipalidad donde interviene el proyecto, previo compromiso de la autoridad edil en el mantenimiento y funcionamiento de este espacio y la gestión del personal a cargo.
- e) Preparación y capacitación a los responsables de la atención en los centros Municipales de recreación "ludotecarios".
- f) Brindar capacitación y acompañamiento en el enfoque de los Derechos Humanos a los Operadores del Sistema de Protección del Distrito, establecidos en el marco del convenio.
- g) Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y puesta en marcha de las actividades consideradas en el marco del proyecto.
- h) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El convenio marco de cooperación cuenta con el financiamiento de la Fundación Intervida para el desarrollo del presente proyecto **“DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PROTECCION A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE CHINCHA Y PISCO”** a desarrollarse en ocho distritos de la Provincia de Chíncha y siete distritos de la provincia de Pisco.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se contara con la participación y la imagen institucional de ambas partes, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades realizadas, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente convenio marco.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- **CODEHICA** y la **MUNICIPALIDAD**, designaran a sus representantes quienes constituirán el Comité Ejecutivo del Convenio cuya función es monitorear actividades y sus resultados. El comité deberán reunirse de acuerdo al plan de trabajo elaborado, en la mesa provincial contra la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, que será establecida en el marco de las acciones del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, por incumplimiento de lo convenido o por convenir a sus intereses; para lo cual, deberá comunicar su decisión por escrito, con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamo alguno y no podrá solicitar indemnización, daños o perjuicios o cualquier otro beneficio.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente documento.

De no ser posible resolverlas por mutuo acuerdo, las partes se comprometen a resolverlas mediante arbitraje de derecho, conforme a las reglas establecidas en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.

Para ello, las partes acuerdan que el ordenamiento legal aplicable a la ejecución del presente Convenio, así como para efectos de resolver cualquier posible controversia, es el contenido en la legislación peruana. La citada legislación también es aplicable en caso de conflicto de leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Las sedes declaradas para efecto de comunicación, correspondencia, aviso o notificación son las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en estos domicilios. Cualquier variación en ellos, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo de buena fe, todos los compromisos derivados del presente Convenio hasta su finalización. En señal de conformidad con lo expuesto en este Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, departamento de Ica, a los cuatro días del mes de octubre del 2013.



Mariella Lourdes Ormeño de Peña
Alcaldesa del distrito de Pueblo Nuevo



Dr. Leónidas Ricardo Orellana Huamán
PRESIDENTE CODEHICA